

SECRETARIA: Cali, Abril 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 23 de Marzo de 2023, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor GABRIEL BORRERO CORDOBA para defender sus intereses en proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, adelantado por la señora **LORENA GOMEZ** en representación del menor de edad MARTIN BORRERO GOMEZ. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00135-00.

AUTO No. 766

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor GABRIEL BORRERO CORDOBA, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para defender sus intereses según manifiesta proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora **LORENA GOMEZ** en representación del menor de edad MARTIN BORRERO GOMEZ; el solicitante aporta entre otra documentación, el registro civil de nacimiento del menor de edad, y la citación del Juzgado Séptimo de Familia; como sustento, siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor GABRIEL

BORRERO CORDOBA, de defender sus intereses según manifiesto proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora **LORENA GOMEZ** en representación del menor de edad MARTIN BORRERO GOMEZ, ante el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali.

Por lo anterior el Juzgado,

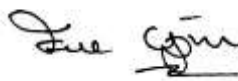
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza al señor GABRIEL BORRERO CORDOBA, de defender sus intereses según manifiesto proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora **LORENA GOMEZ** en representación del menor de edad MARTIN BORRERO GOMEZ, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que de defender sus intereses del señor GABRIEL BORRERO CORDOBA, según manifiesta en proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, iniciado por la señora **LORENA GOMEZ** en representación del menor de edad MARTIN BORRERO GOMEZ, ante el Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado al señor GABRIEL BORRERO CORDOBA al correo electrónico gabrielborrero@gmail.com y celular 3158396870.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 061
de Mayo 02 de 2023